

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00306-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se
DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda VERBAL formulada por PEDRO JOSE FONSECA CAMARGO, CLAUDIA AMPARO RAMIREZ GARZON, HELBERT ORLANDO RAMIREZ GARZON, JOHN GUILLERMO MEZA VEGA, y LUZ DAYSSY CRIOLLO ORTEGA contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ y FIDEICOMISO BACATA HOTEL LARGA ESTANCIA, cuyo vocero es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., y BD PROMOTORES COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería al abogado JORGE LUIS MARTÍNEZ DAM en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez